

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 4 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 2323/2018. (PP. 3058/2019).*

NIG: 0401342120180021551.

Procedimiento. Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2323/2018. Negociado: T3.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Vigias Properties, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Letrado: Sr. Javier Poch Sagnier.

Contra: Actuales e ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Ana María Matute, núm. 2, 1.º C, Almería.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 2323/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, a instancia de Vigias Properties, S.L., frente a actuales e ignorados ocupantes de la vivienda, sita en C/ Ana María Matute, núm. 2, 1.º C, de Almería, se ha dictado sentencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndole saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicho demandado, actuales e ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Ana María Matute, núm. 2, 1.º C, de Almería, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»